Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN 548/2026

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación del "Programa Fideicomiso para la Construcción de Viviendas Sociales":

1. Informe el estado actual de la implementación, detallando objetivos, modalidad y finalidad, marco normativo aplicable, clase o tipo de intervención del IVC, entre otros puntos de interés;
2. Informe sobre la cantidad de beneficiarios de este programa en los años 2024, 2025; y 2026, hasta la fecha de respuesta del presente pedido de informe, distinguiendo por año y mes en cuestión;
3. Informe cantidad de beneficiarios del presente programa, precisando monto promedio de créditos otorgados, composición del grupo familiar y edad de los beneficiarios;
4. Informe cantidad de solicitantes del programa; precisando cantidad de beneficiarios y rechazos a las solicitudes, indicando el motivo en caso del rechazo;
5. Informe sobre criterios de selección y/o requisitos establecidos para acceder al programa, cualquier otro dato o documento relevante que permita evaluar el impacto y grado de avance del programa;
6. Informe cantidad de beneficiarios, desagregando por comuna y/o barrio durante los años 2024, 2025; y 2026, hasta la fecha de respuesta del presente pedido de informe;
7. Precise - en caso de existir - la cantidad de beneficiarios en la Comuna 1;
8. Informe sobre la partida presupuestaria del año 2026 destinada a este programa, detallando cumplimiento de las metas físicas proyectadas por trimestre;
9. Informe sobre el grado de ejecución presupuestaria del programa en los años 2024, 2025; y 2026, hasta la fecha de respuesta del presente pedido de informe, detallando créditos comprometidos, devengados y efectivamente ejecutados;
10. Informe si existen cupos máximos o topes anuales de beneficiarios y/o montos a otorgar, y si los mismos fueron modificados desde la creación del programa;
11. Informe sobre los plazos promedio de tramitación de las solicitudes: desde la presentación hasta la aprobación o rechazo, y desde la aprobación hasta el efectivo otorgamiento del crédito;
12. Informe si el programa contempla mecanismos de seguimiento y evaluación, indicando indicadores de impacto, informes de auditoría interna o externa, y resultados obtenidos hasta la fecha;
13. Informe sobre eventuales modificaciones normativas o reglamentarias introducidas desde la implementación del programa, indicando fechas y fundamentos;
14. Informe sobre acciones de difusión y accesibilidad al programa, detallando campañas realizadas, canales utilizados y alcance territorial de las mismas;
15. Informe si existen criterios de priorización (por ejemplo: primera vivienda, sectores vulnerables, trabajadores esenciales, personas mayores, familias monoparentales, etc.) y cantidad de beneficiarios alcanzados bajo cada criterio;
16. Informe sobre la tasa de morosidad o incumplimiento de los créditos otorgados, en caso de corresponder, y medidas adoptadas para su regularización;
17. Informe sobre la articulación con otros programas o políticas públicas en materia de vivienda, hábitat o desarrollo urbano;

18. Informe sobre la cantidad de viviendas efectivamente construidas, refaccionadas o adquiridas a través del programa, y su estado de finalización.
19. Informe sobre el otorgamiento de Certificados de Vivienda Asequible a propuestas constructivas que se quieran ejecutar conforme las disposiciones de la Ley de Vivienda Asequible.

Art 2°.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:40:50 -03:00
Director de Despacho Parlamentario